



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" (I.G.I.F.E.), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MAYRA PILA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- DECLARA "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, INGENIERO BENJAMÍN GUINTO NAVA; QUE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA FUE CREADA POR DECRETO DE LEY NÚMERO 727, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 77 ALCANCE 1 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" (I.G.I.F.E.), ACREDITÁNDOLO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 17,243 VOLUMEN CLXXI, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, NOTARIO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOS, DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023, SUSTENTÁNDOSE ÉL MISMO EN LA LEY No. 727 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, EN SU ARTÍCULO 31 FRACCION I Y III.

1.3.- QUE ES PRIORITARIO PARA EL ORGANISMO IMPULSAR ESTRATEGIAS PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIA ESTÁNDARES DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE REQUIERE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LO QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA EROGACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERE POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACION O DOCUMENTOS EL UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

2.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS POR LO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE





CONTRATO No. 092 D.A. - 2023

ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE ALDAMA No. 18, OCOTITLAN, C.P. 41172; MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

2.1.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, FÍSICA, PROFESIONAL, CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS CIVILES QUE MÁS ADELANTE SE EXPRESARÁN A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS PARTES

"LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "LA CONTRATANTE", EN LA CATEGORÍA DE "AUXILIAR DEL ARCHIVO GENERAL" ADSCRITA A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" \$ 4,352.60 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), CADA QUINCENA, POR EL SERVICIO PRESTADO, MENOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. POR SU PARTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE Y TENIENDO UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 Hrs. DE LUNES A VIERNES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUINCENALMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONTRA LA ENTREGA DE RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASI MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LA ESPERA DE DICHS PAGOS SIN CONSTITUIR MORA.

CUARTA.- EL CUMPLIMIENTO:

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, POR TANTO "EL PRESTADOR DE





CONTRATO No. 092 D.A. - 2023

SERVICIOS" DEBERÁ ESTAR EN RELACIÓN CONSTANTE CON EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA "I.G.I.F.E."

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE" TODA LA INFORMACION Y TODO TIPO DE DOCUMENTACION QUE TENGA RELACION CON MOTIVO DEL TRABAJO, YA SEA DE FORMA ESCRITA, IMPRESA O ELECTRONICA (EXPEDIENTES, REPORTES, ACTAS, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ESTADISTICAS O BIEN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO).

QUINTA.- LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA EL CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL SERVICIO, PODRÁN PROPONER LOS CAMBIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA TOTAL CONFIDENCIALIDAD, TANTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "LA CONTRATANTE", DE LA INFORMACIÓN QUE SEA OBTENIDA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, ÚNICAMENTE LLEVARÁ A CABO LA DIFUSIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE", EN CASO CONTRARIO, EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RESCINDIRÁ DE MANERA UNILATERAL YA QUE A LAS PARTES LES ASISTE EL DERECHO PARA ACUDIR A LOS TRIBUNALES CIVILES Y/O PENALES DE JURISDICCIÓN LOCAL, PARA DEDUCIRLOS LEGALMENTE CUANDO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE ALGUNO DE ELLOS SE INCUMPLA CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2537 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O DE LO PREVISTO POR EL CÓDIGO PENAL DE ESA ENTIDAD.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 06 DE JULIO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA, ES DECIR EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

OCTAVA.- RESCISIÓN:

"LA CONTRATANTE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR NO SER NECESARIO EL SERVICIO O POR CAUSA FORTUITA.





CONTRATO No. 092 D.A. - 2023

NOVENA.- OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE "LA CONTRATANTE", NO ADQUIERE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE AL MISMO NO LE ES APLICABLE LA LEGISLACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR TRATARSE DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMA - REDACCIÓN:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO EXISTE ILICITUD, DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, NULIFICARLO, DECLARAR SU INEXISTENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD CAPITAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO., EL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA.
DIRECTOR GENERAL DEL I.G.I.F.E.

C. MAYRA PILA VARGAS.
AUXILIAR DEL ARCHIVO GENERAL

